

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del sentenciado DOMINGO DE JESUS MIRANDA RAMÍREZ con C.C. N° 5.531.864, privado de la libertad en el CPAMS Girón, previas las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. A DOMINGO DE JESUS MIRANDA RAMÍREZ se le vigila pena de 220 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, impuesta el 3 de marzo de 2017 por el Juzgado Once Penal del Circuito con funciones de conocimiento de la ciudad, una vez es declarado responsable del punible de hurto calificado y agravado, en concurso homogéneo y heterogéneo con fabricación, tráfico, porte ilegal de armas de fuego de defensa personal agravado, negándole los subrogados penales.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIMÉ	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18148652	01/03/2021	31/03/2021	132	ESTUDIO	132	11
18219282	01/04/2021	30/06/2021	360	ESTUDIO	360	30
18341455	01/07/2021	30/09/2021	378	ESTUDIO	378	31.5
18427935	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18514131	01/01/2022	31/03/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
18605291	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
18688779	01/07/2022	30/09/2022	348	ESTUDIO	348	29
18748092	01/10/2022	31/12/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
TOTAL REDENCIÓN						223.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	11/02/2021 – 31/12/2022	EJEMPLAR



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. Las horas certificadas le representan al PL 223.5 días (7 meses 13.5 días) de redención de pena por actividades realizadas; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar, y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 8 de febrero de 2016, por lo que a la fecha lleva 85 meses 29 días, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 8 meses 3 días el 27 de agosto de 2020; (ii) 4 meses 22 días el 17 de junio de 2021 y; (iii) 7 meses 13.5 días en este auto, arroja un total de 106 meses 7.5 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

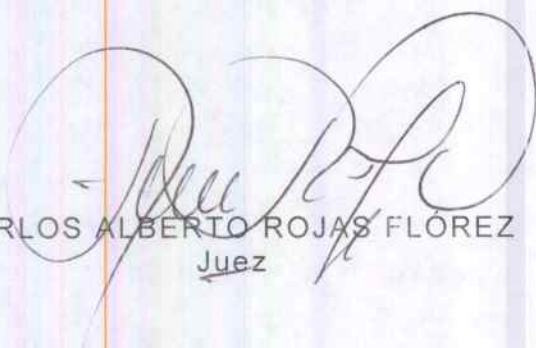
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a DOMINGO DE JESUS MIRANDA RAMÍREZ, como redención de pena de 223.5 días (7 meses 13.5 días), por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha DOMINGO DE JESUS MIRANDA RAMÍREZ ha cumplido una penalidad efectiva de 106 meses 7.5 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez